

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

RES: 6717/85

N. 90/3951

C.F.

Montevideo, 15 OCT. 1985

VISTO: que por resolución N° 553, de 13 de marzo de 1972, se estableció que el pago de las licencias anuales no usufructuadas por funcionarios que dejan de pertenecer a la Administración Municipal, se efectuaría en no menos de 3 (tres) cuotas mensuales, no superiores a los N\$ 100,00 (nuevos pesos cien);

RESULTANDO: 1) que en virtud de incrementos salariales operados posteriormente, por resolución N° 123.413 de 23 de enero de 1979 se dispuso modificar el monto de las cuotas mencionadas, fijándose en N\$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil);

2) que conforme con lo dispuesto por dichas disposiciones, el art. R. 298, Volumen III del Digesto Municipal establece: "Los importes correspondientes al pago de licencias generadas y no usufructuadas por ex-funcionarios cuyos montos no excedan del total de N\$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), serán abonados en una sola cuota. En los casos en que el importe supere dicha suma, el pago se efectuará en cuotas mensuales no superiores a esa cantidad";

3) que habiendo cesado los motivos que determinaron la adopción de las citadas medidas, por resolución N° 130.088 de 27 de junio de 1979 se acordó dejar sin efecto la resolución N° 553 de 13 de marzo de 1972 y disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO: que, en consecuencia, la Dirección General del Departamento Administrativo estima que corresponde dejar sin efecto el art. R. 298, Volumen III del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el art. R. 298, Volumen III del Digesto Municipal.-

2°.- Comuníquese a la Contaduría General; Servicio de Personal y remítase a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.-

(Edo.) AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal.-

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General -